

San José de Cúcuta, 07 de septiembre del 2026

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO.
CM-SAPSB-03200-2026**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER.

A la convocatoria de la referencia se presentaron las siguientes observaciones al pliego de condiciones, las cuales se publicará en el Secop II y se da respuesta en aras de garantizar el principio de transparencia y selección objetiva, citando en forma sucinta con el presente documento las observaciones presentadas y se procede a resolver en la siguiente forma:

OBSERVACIÓN 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-SAPSB-03200-2026		
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIE		
De:	TENDENCIAS GLOBALES DE INGENIERIA SAS		
Usuario:	IVAN DARIO ROJAS SANABRIA		
Fecha:	13 minutos de tiempo transcurrido (7/09/2026 3:01:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9927534		
Tipo de mensaje:	Observaciones		
Asunto:	OBSERVACIONES		

Texto de mensaje

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno

Ref: Proceso No. CMA 002- 2026 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER

Asunto: OBSERVACIÓN – ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INTERVENTORÍA, DEDICACIÓN DEL PERSONAL, FACTOR MULTIPLICADOR Y FORMA DE PAGO

Cordial saludo,

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y, de ser procedente, ajustar la estructura del presupuesto oficial establecida para el presente proceso, teniendo en cuenta que el Documento Base señala que el plazo del contrato de interventoría corresponde a once (11) meses.

No obstante, al revisar el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial – Interventoría de obra pública de agua potable y saneamiento básico, se evidencia que, mientras el director de Interventoría se encuentra contemplado por once (11) meses, los demás profesionales presentan una duración de únicamente siete (7) meses: Residente de Interventoría – Obra Civil, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Estructural, SISO y Topógrafo. Así mismo, los costos correspondientes a oficina-campamento, edición de informes, comunicaciones y equipos de cómputo y laboratorios y ensayos se encuentran calculados para siete (7) meses, mientras que el vehículo tipo camioneta se contempla por once (11) meses.

Esta situación genera inquietud respecto de la correspondencia entre la estructura económica definida por la Entidad y las necesidades de seguimiento, control y vigilancia que deben desarrollarse durante la totalidad del plazo contractual, máxime cuando el proceso establece un plazo de ejecución de once (11) meses.

En particular, solicitamos aclarar cuál es la justificación técnica y contractual para considerar únicamente siete (7) meses de dedicación para el Residente de Interventoría, SISO y Topógrafo, si el plazo contractual de la interventoría corresponde a once (11) meses, y precisar si durante los cuatro (4) meses restantes dichos profesionales no serán requeridos, o si su participación será asumida bajo alguna modalidad o dedicación diferente.

De igual manera, se solicita aclarar la estructura de factores multiplicadores utilizada en el presupuesto oficial, toda vez que para el Director de Interventoría, Residente, Ingenieros Hidráulico y Estructural y Topógrafo se establece un factor multiplicador del 164 %, mientras que para el SISO se establece un factor del 186 %, sin que resulte suficientemente clara en la documentación publicada la metodología utilizada para determinar dichos porcentajes, los conceptos que integran cada factor ni la razón técnica, administrativa o contractual que justifica la aplicación de un factor diferente para el SISO.

Esta situación reviste especial importancia teniendo en cuenta que el propio Documento Base contempla como causal de rechazo la no realización de la operación matemática con el factor multiplicador al determinar el valor final de la oferta económica, por lo que resulta necesario que todos los oferentes cuenten con reglas claras y uniformes que permitan estructurar sus propuestas bajo los mismos parámetros.

Adicionalmente, solicitamos aclarar la forma de pago del contrato de interventoría, particularmente en lo relacionado con la forma en que se reconocerán los costos correspondientes al personal profesional, personal de apoyo, costos directos y demás componentes de la estructura económica, y su relación con los meses de dedicación establecidos en el presupuesto oficial.

Si bien el Documento Base señala que las condiciones de ejecución, incluida la forma de pago, se encuentran previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría, se considera necesario que la Entidad precise de manera expresa cómo se articula dicha forma de pago con la estructura del presupuesto oficial, especialmente frente a las diferencias existentes entre el plazo contractual de once (11) meses y las cantidades de siete (7) meses previstas para buena parte del personal y de los costos directos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Aclarar y/o ajustar la duración y dedicación presupuestada del personal de interventoría, de manera que exista correspondencia con el plazo contractual de once (11) meses y con las necesidades reales de seguimiento y control del proyecto.
2. Precisar la justificación técnica para establecer siete (7) meses de participación del Residente de Interventoría, SISO y Topógrafo, así como de los demás costos directos presupuestados por dicho periodo.
3. Aclarar la metodología de cálculo de los factores multiplicadores, indicando los componentes que integran el 164 % y el 186 %, así como la justificación para utilizar un factor diferente para el SISO.



4. Precisar la forma de pago de la interventoría, indicando expresamente cómo se reconocerán los costos de personal, dedicaciones, factores multiplicadores y demás costos directos durante la ejecución del contrato.

En caso de evidenciarse que la estructura actualmente publicada no refleja la totalidad de los recursos requeridos para la correcta ejecución de la interventoría durante los once (11) meses, solicitamos realizar los ajustes correspondientes al presupuesto oficial y a los documentos del proceso, garantizando que los oferentes puedan estructurar sus propuestas bajo condiciones claras, completas y uniformes.

Lo anterior, con el fin de garantizar que exista plena correspondencia entre el plazo contractual, el alcance de la interventoría, el personal requerido, su dedicación, la estructura de costos y la forma de pago, evitando interpretaciones diferentes entre los potenciales oferentes al momento de estructurar y presentar sus propuestas económicas.

Respuesta:

La Entidad se permite aclarar que la estructura del presupuesto oficial de la interventoría fue determinada teniendo en cuenta el alcance, las actividades y las diferentes etapas que comprende la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento. En consecuencia, el plazo contractual de la interventoría y la dedicación del personal no necesariamente corresponden a periodos iguales para todos los profesionales, dado que la necesidad de participación de cada recurso se encuentra asociada a las actividades específicas que deben ser objeto de seguimiento, control y vigilancia durante las diferentes etapas del proyecto.

En atención a las solicitudes formuladas, se da respuesta de manera puntual:

1. Respecto de la duración y dedicación del personal de interventoría

El plazo de ejecución del contrato de interventoría corresponde a once (11) meses, razón por la cual el Director de Interventoría se encuentra contemplado durante la totalidad de dicho periodo.

Ahora bien, la dedicación de los demás profesionales se encuentra establecida en función de las necesidades técnicas y operativas de las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra. La diferencia entre los once (11) meses del plazo contractual y los siete (7) meses contemplados para determinados profesionales obedece principalmente a que dentro del presupuesto del contrato de obra se encuentra prevista una etapa de puesta en marcha con una duración de cuatro (4) meses.

Durante esta etapa, atendiendo a la naturaleza de las actividades que deben desarrollarse y a los requerimientos de seguimiento establecidos para el proyecto, la Entidad considera necesaria la permanencia del Director de Interventoría, quien tendrá a su cargo el liderazgo, coordinación, vigilancia y control integral de las actividades que se desarrollen durante este periodo.

En consecuencia, los cuatro (4) meses restantes del plazo contractual no corresponden a un periodo en el cual se suspendan las actividades de interventoría o se deje de ejercer seguimiento sobre el contrato de obra. Por el contrario, corresponden a una etapa específica de ejecución en la cual la naturaleza de las actividades y las necesidades de control permiten que dicho seguimiento sea liderado por el Director de Interventoría, sin requerir la permanencia de la totalidad del equipo profesional que participa durante la etapa de ejecución física de las obras.

Esta metodología de programación responde a la planeación efectuada por la Entidad y a la experiencia obtenida en procesos de características similares, en los cuales, durante la etapa de puesta en marcha, el Director de Interventoría asume el liderazgo de las actividades de vigilancia, seguimiento y control, garantizando la continuidad de la interventoría durante la totalidad del plazo contractual.

Por lo anterior, no existe contradicción entre el plazo contractual de once (11) meses y la dedicación de siete (7) meses establecida para determinados profesionales, puesto que el plazo determina la duración total del contrato de interventoría, mientras que la dedicación del personal se establece de acuerdo con las necesidades específicas de cada etapa del proyecto.

2. Respecto de los siete (7) meses de participación de determinados profesionales y costos directos

La justificación de los siete (7) meses contemplados para el Residente de Interventoría, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Estructural, SISO, Topógrafo y determinados costos directos guarda relación directa con lo expuesto anteriormente.

Durante la etapa de ejecución física de la obra se requiere la participación del equipo profesional definido por la Entidad para efectuar el seguimiento especializado de las actividades técnicas, administrativas, de seguridad y salud en el trabajo, topográficas y demás aspectos relacionados con la correcta ejecución del contrato.

Una vez culminada esta etapa y durante el periodo correspondiente a la puesta en marcha, las necesidades de acompañamiento especializado se modifican, razón por la cual la Entidad estableció que el seguimiento podrá ser desarrollado bajo el liderazgo del Director de Interventoría.

Así las cosas, los cuatro (4) meses adicionales del plazo contractual no representan ausencia de seguimiento o control, sino una etapa diferenciada del proyecto en la cual se requiere una estructura de personal distinta, conforme a las actividades efectivamente previstas en el contrato de obra.

Esta condición se encuentra reflejada en el presupuesto oficial de la interventoría, donde se establece una dedicación de once (11) meses para el Director de Interventoría y de siete (7) meses para los demás profesionales señalados, de acuerdo con la programación técnica considerada por la Entidad.

De igual manera, los costos directos asociados a oficina-campamento, edición de informes, comunicaciones, equipos de cómputo y laboratorios y ensayos fueron estimados para el periodo en el cual se considera necesaria su utilización, mientras que el vehículo tipo camioneta fue contemplado durante los once (11) meses del contrato, atendiendo a la necesidad de garantizar la movilidad y el seguimiento durante la totalidad del plazo contractual.

Por tanto, la estructura económica responde a una programación diferenciada de los recursos y no a una omisión de los mismos.

3. Respecto de los factores multiplicadores del 164 % y 186 %

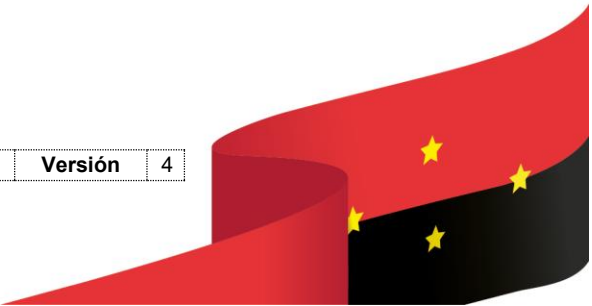
Frente a la solicitud de aclaración de los factores multiplicadores, la Entidad precisa que estos fueron determinados teniendo en consideración la estructura de costos asociada al personal requerido para la ejecución de la interventoría y las condiciones laborales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales y demás conceptos que inciden en el costo efectivo de cada recurso humano.

En este sentido, la aplicación de un factor multiplicador del 164 % para el Director de Interventoría, Residente de Interventoría, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Estructural y Topógrafo, y del 186 % para el SISO, obedece a las condiciones particulares consideradas en la estructuración económica del presupuesto para cada uno de los perfiles.

La Entidad tuvo en cuenta, entre otros aspectos, las condiciones salariales de los profesionales, las obligaciones derivadas de la vinculación laboral, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, prestaciones sociales y demás componentes que correspondan de acuerdo con la normativa laboral vigente.

Así mismo, para la determinación de los costos laborales se consideran las diferencias que puedan presentarse de acuerdo con el nivel salarial de cada cargo, incluyendo, cuando resulte aplicable, conceptos como auxilio de transporte, dotación y demás obligaciones laborales asociadas, particularmente respecto de los trabajadores cuyos ingresos se encuentran dentro de los rangos salariales correspondientes, conforme al artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Ley 11 de 1984 y Decreto 1470 de 2025, entre otros.

Por consiguiente, la diferencia entre los factores del 164 % y 186 % no constituye una determinación arbitraria ni una diferenciación injustificada, sino que responde a la metodología utilizada por la Entidad para establecer el costo integral de los recursos humanos requeridos para la ejecución del contrato.



Con el propósito de garantizar condiciones claras y uniformes para todos los interesados, el presupuesto oficial publicado permite identificar los cargos, salarios, tiempos de dedicación y factores multiplicadores considerados por la Entidad, de manera que los oferentes puedan estructurar sus propuestas económicas bajo los mismos parámetros.

4. Respetto de la forma de pago y su relación con la estructura económica

Frente a esta solicitud, la Entidad considera pertinente precisar que la **forma de pago del contrato de interventoría se encuentra expresamente establecida en el numeral 6 – FORMA DE PAGO del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**, documento que hace parte integral del proceso de contratación.

En dicho numeral se establece:

“EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER pagará al consultor el valor por el cual se le adjudique el contrato según lo dispuesto en las opciones del pliego tipo así:

Opción 1:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Por lo anterior, la forma de pago se hará a través del mecanismo contractual establecido, esto es, mediante pagos parciales mensuales asociados al avance de obra y sujetos a la correspondiente verificación y aprobación de la interventoría, de conformidad con las condiciones contractuales.

La estructura del presupuesto oficial constituye, por su parte, la herramienta mediante la cual la Entidad realizó la estimación del valor total del contrato, considerando los costos del personal, su dedicación, los factores multiplicadores y los costos directos necesarios para la prestación del servicio.

En consecuencia, la dedicación presupuestada de siete (7) meses para determinados profesionales no significa que su costo deba ser reconocido durante once (11) meses, ni que durante los cuatro (4) meses restantes exista una obligación de mantener la totalidad del equipo profesional. La estructura económica fue elaborada precisamente considerando las necesidades diferenciadas de cada etapa del proyecto.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera que la estructura del presupuesto oficial sí guarda correspondencia con el plazo, alcance, actividades y etapas previstas para la ejecución de la interventoría, por lo que no se considera necesario modificar el presupuesto oficial ni ampliar la dedicación de los profesionales contemplados.

La diferencia en los periodos de dedicación responde a una programación técnica y económica previamente definida, particularmente por la existencia de la etapa de puesta en marcha, durante la cual el Director de Interventoría continuará ejerciendo la vigilancia y control integral del contrato de obra.

Así mismo, la Entidad reitera que la forma de pago se encuentra expresamente definida en el numeral 6 del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, mediante pagos parciales mensuales por avance de obra hasta el 95 % del valor contractual y el 5 % restante contra la liquidación del contrato, bajo las condiciones y requisitos allí establecidos.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la estructura económica, los factores multiplicadores, las dedicaciones del personal y la forma de pago establecida para el presente proceso, considerando que estos responden a las necesidades reales del proyecto y a la planeación técnica, administrativa y financiera realizada para garantizar la adecuada ejecución de la interventoría.



JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA

Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico
Departamento Norte de Santander Departamento Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyecto:	Hugo M. Navarro	Contratista - Secretaria SAPSB	
Revisión Jurídica:	Freddy Jose Páez Sarmiento	Contratista - Secretaria SAPSB	
Aprobación:	Jhon Aldair Álvarez Bacca	Secretario de Agua Potable y Saneamiento B	